

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día tres de enero del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **“Copia del expediente de los reportes #474571 y #4769727, incluyendo todas las comunicaciones internas y documentación de respaldo del mismo.”**
- II) Mediante resolución de las quince horas con cinco minutos del día cinco de enero de dos mil diecisiete, se le previno al ciudadano _____, que especificara a qué clase de reportes se refiere y el período del mismo, a fin de que cumpliera con lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en su artículo 66, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día cinco de enero del presente año, mediante correo electrónico el ciudadano subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, aclarando que los números de referencias sobre los expedientes que solicita es en base al informe brindado en el Call Center 915, ante reportes de reparación de fuga y entierro realizados en diciembre 24 del año recién pasado y enero 3 del año en curso, habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue admitida el día **jueves cinco de enero** del año en curso.
- IV) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 002-14-2017 a la Unidad Administrativa competente.

En atención a lo peticionado por el ciudadano, la Jefatura de la Unidad de Servicios en Línea Institucional, informó lo siguiente:
Sobre el reporte número 4769727

Detalle:

Seguimiento de reporte CC-474571, esta orden de trabajo fue sustituida por el número CC-474838 para evitar duplicidad, esta última fue atendida según datos de área técnica con la observación siguiente: **Se reparó tubería de distribución por estar estallado pvc de 2"**, anexo las pantallas respectivas especificando fechas, datos, observaciones.

Se suprime datos personales que solamente son entregados al titular de la cuenta

En atención al reporte #4769727, ése no fue encontrado en la base de datos de la Unidad.

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública,

luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Jefatura de la Unidad de Servicios en Línea Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe y **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 002-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta